

\* \* \*

## **I.6 VICERRECTORES**

### **Instrucción UCA/I01VPR/2019 del Vicerrector de Profesorado sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación**

El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, aprobó el Estatuto del Personal Investigador en Formación que mejoraba las condiciones laborales del personal investigador que comienza su carrera profesional y que hasta entonces quedaban reguladas en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación. En este Real Decreto 63/2006, además de aprobarse el Estatuto del personal investigador en formación y dejar definida la figura, se establece el régimen jurídico general del personal investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos.

Dentro de este contexto se promulga el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo (BOE n° 64 de 15 de marzo de 2019), por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador predoctoral en Formación. En el artículo 1 señala que su objeto es “desarrollar el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando se suscribe entre el personal investigador predoctoral en formación y las entidades públicas recogidas en el artículo 20.2 de dicha ley, o las privadas a que se refiere la disposición adicional primera de la misma”.

Dicho Real Decreto 103/2019 hace referencia en el artículo 4.1. a que el objeto del contrato predoctoral será la realización simultánea por parte del personal investigador predoctoral en formación, por un lado, de tareas de investigación y, por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda

---

exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Asimismo, en el artículo 4.2. se establece la posibilidad que tiene el personal investigador predoctoral en formación de colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Todo ello matizando que, dicha colaboración, no debe suponer una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y con la aprobación del Consejo de Dirección, el Vicerrectorado de Profesorado establece que la colaboración en la docencia de este personal se limitará a las actividades prácticas, talleres y seminarios asociados a la impartición de una asignatura de Grado. Asimismo, podrán cotutelar Trabajos Fin de Grado. En ningún caso podrán realizar tareas docentes en ausencia del profesor responsable de la actividad asignada en el Proyecto de Colaboración Anual ni ser responsables de asignaturas de Grado, ni formar parte de tribunales ni firmar actas.

Siguiendo los planteamientos del Real Decreto 103/2019, se establece que sean los Departamentos quienes cursen las solicitudes para que los investigadores predoctorales contratados puedan colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

### **Beneficiarios**

Contratados FPI, FPU o asimilados a contratos predoctorales amparados por la Ley de la Ciencia en el artículo 21 y formalizados por la Universidad de Cádiz podrán colaborar en la docencia en el periodo que autorice la convocatoria de su contrato, y hasta un máximo de 60 horas anuales. En el caso de aquellas convocatorias en las que se especifique que no se pueden realizar actividades docentes en el primer año, la colaboración en docencia podrá llevarse a cabo a partir del primer día del segundo año de contrato.

### **Procedimiento**

- a) El investigador en formación tendrá asignado un tutor académico, preferentemente el Director de Tesis o profesor en quien éste delegue y acepte la tutoría.
- b) El tutor académico elaborará un Proyecto de Colaboración Docente Anual para el investigador en formación en el que se incluirán las actividades docentes a realizar, entre la docencia encargada al departamento de adscripción del contratado predoctoral, en colaboración con el/los profesor/es responsable/s de la/s asignatura/s. Dichas actividades deben ser coherentes con su proyecto de investigación.
- c) El tutor académico remitirá al Consejo de Departamento, el Proyecto de Colaboración Docente Anual antes del 15 de julio<sup>1</sup>, cuyas actividades deberán ser aprobadas por éste (Anexo 1).
- d) Una vez aprobado el Proyecto de Colaboración Docente por el Consejo de Departamento, se remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado para proceder, en su caso, a la autorización final del proyecto en un plazo máximo de 15 días desde su recepción. En el supuesto de una no autorización motivada por el Vicerrectorado, se remitirá nuevamente al Departamento la propuesta del proyecto formativo para su revisión.
- e) La asignación docente será posteriormente certificada por el Secretario General de la Universidad de Cádiz previo informe emitido por el Departamento de las actividades

---

<sup>1</sup> Para el curso académico 2019/20 se ampliará el plazo hasta el 30 de noviembre

---

docentes realizadas, sin ser necesario su registro en UXXI al considerarse como colaboración docente.

- f) En el Proyecto de Colaboración Docente Anual podrá asignarse al investigador predoctoral en formación la colaboración en la docencia en actividades y grupos de titulaciones de Grado. En ningún caso la colaboración en la docencia del personal en formación mermará la carga docente total del Departamento.
- g) Si el contratado predoctoral renuncia a su derecho a colaborar en tareas docentes, deberá dejar constancia de ello por escrito y remitirlo al Vicerrectorado de Profesorado (Anexo 2).

### Disposición Adicional

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

El Vicerrector de Profesorado,

Fdo.: Manuel A. García Sedeño

### ANEXO 1

# PROYECTO DE COLABORACIÓN DOCENTE ANUAL

**Curso 20../20..**

D/Dña .....

TUTOR/A ACADÉMICO DE .....

Datos identificación contratado/a predoctoral que se detallan:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Departamento                         |  |
| Título (temática) del Proyecto Tesis |  |
| Convocatoria y Año inicio contrato   |  |

PLAN DE FORMACIÓN.-

---

| Asignatura/Grado | Responsable | Actividades | Horas dedicación | Fecha |
|------------------|-------------|-------------|------------------|-------|
|                  |             |             |                  |       |
|                  |             |             |                  |       |
|                  |             |             |                  |       |

En....., a .....de .....de 20..

Fdo.: Tutor

Fdo: Director/a departamento

Fdo. Contratado Predoctoral

Fdo. Profesor Responsable

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE RENUNCIA**

D./D<sup>a</sup>.....

con NIF.....

Y contrato como Investigador/a Contratado Predoctoral en el Departamento  
.....

y Área ..... de la Universidad de Cádiz

HACE CONSTAR que, a pesar de lo establecido en su convocatoria, que indica la posibilidad de colaborar en la docencia en el área y departamento indicados,

RENUNCIA a la misma durante el presente curso académico 20 / 20

---

En ....., a.....de..... de 20..

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

\* \* \*